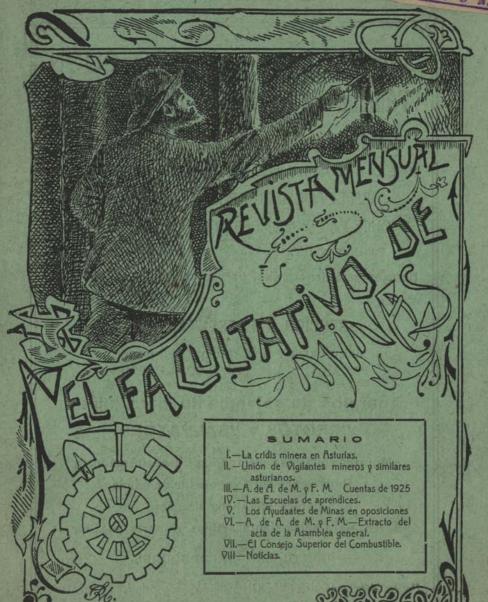
218

Revista Industrial Minera Covadonga 5, GIJON.

MIERES, 1.º de MARZO de 1926



Sociedad Anónima ADARO.-GIJON Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO
BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS
BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS
Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles, etc

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES Etc.

Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores
Rodámenes para vagonetas de minas
= Cables metálicos de acero =
Aceros para herramientas, minas, canteras, etc., etc.

MARTILLOS PERFORADORES

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MÁQUSINA

EL FACULTATIVO DE MINAS

>10000000K

REVISTA MENSUAL

Año XVI - Núm. 218

ÓRGANO
DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AUDONTES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 4 PESETAS AL AÑO NÚMERO SUELTO: 30 CTS.

DIRECTOR:

P. GARCÍA

ADMINISTRACIÓN:

JUNTA CENTRAL .= Mieres

LA CRISIS MINERA DE ASTURIAS

En nuestro pasado número decíamos que todo el movimiento que se había organizado en Asturias, a favor de la minería de la hulla, acaso culminaria en el nombramiento de una comisión para hacer gestiones en Madrid, y que en breve plazo la crisis sería muy aguda.

En la asamblea celebrada en Oviedo se votaron por aclamación, para la solución del conflicto hullero de Asturias, las siguientes conclusio-

nes:

"1 a Que el Gobierno decrete y haga efectiva la obligación de consumir carbón nacional en los servicios públicos y en cuantas industrias están protegidas por el arancel o reciben auxilios o subvenciodes del Estado, ya que deben observarse, sin excepción, incluso por la Marina de guerra, los preceptos de la ley de 14 de febrero de 1907 y de la cuarta disposición adicional del Real decreto de 12 de julio de 1924, que regula el nuevo régimen ferroviario, y toda vez que las protecciones mencionadas han sido otorgadas sobre la base del consumo del carbón nacional.

2.ª Que el Gobierno intervenga para exigir que en los suministros se cumplan las condiciones relativas que justificadamente señalen los con-

sumidores.

3.ª Que el Gobierno intervenga también para limitar el precio de venta en los suministros obligatorios, estableciendo un máximun que permita, con la precisa estabilidad, atender a las distintas condiciones y circunstancias

de cada consumidor respecto a cuantía del suministro, lugar, etc., y un mínimun que se regule sin tener presente más que los factores de la vida económica e industrial de la industria hullera española, con exclusión de los precios de venta de los carbones extranjeros afectados por circunstancias exteriores e independientes.

4.ª Que el Gobierno imponga a los patronos mediante organizaciones jurídicas adecuadas, con solvencia moral y económica, las responsabilidades correspondientes, en orden a los suministros

obligatorios.

5. Que se revisen las concesiones de los depósitos flotantes y terrestres, comprobando si han sido establecidos todos legalmente y si cumplen las condiciones legales de su funcionamiento, estableciéndose que los buques que transporten carbones para los depósitos flotantes hagan su descarga completa en ellos, no pudiendo destinar unas toneladas a pontones y otras a depósitos establecidos en tierra.

Los carbones minerales y los coques de producción ex-

tranjera de los depósitos flotantes y terrestres satisfarán los derechos arancelarios correspondientes, que serán devueltos cuando se demuestre que aquéllos han sido destinados al consumo de buques españoles de navegación de altura que no hayan de tocar en otros puertos españoles.

6.a Que se deroguen las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1921, 11 de Julio y 22 de septiembre de 1924, por las cuales se autoriza a los vapores pesqueros para carbonear en los depósitos flotantes y para conseguir carbón extranjero sin pagar derechos arancelarios, asimilando su navegación a la navegación de altura.

7.ª Que el Ministro de Fomento, oyendo al Consejo Superior Ferroviario, proponga al Gobierno, en el plazo más breve, la disposición o disposiciones que hagan posible la reducción de las tarifas de ferrocarriles para el transporte de carbones minerales de producción nacional".

* *

Consecuencia de las gestiones verificadas cerca de los poderes públicos, es el Real decreto aparecido en la "Gaceta" del 28 de Febrero, que insertamos a continuación.

¿Resuelve algo esta nueva disposicion? No tenemos tiempo para comentarla, pero si hemos de afirmar una vez más que mientras el precio de coste continúe como hasta ahora, no hay solución al problema minero de Asturias.

He aqui el R. D. a que nos referimos.

Artículo 1.º (Consumo). — Son obligatorios el uso del carbón nacional por las entidades e industrias protegidas, con las tolerancias que en este artículo se expresan.

A) Las Compañías de ferrocarriles sobre las cuales ejerce fuero el Estado, deberán consumir carbón nacional con la tolerancia de un 15 por ciento las que formen grandes expresos; y un 10 por 100 las restan-

tes.

- B) Las fábricas metalúrgicas que hoy consumen solo carbón nacional, dimostrando así que están preparadas p ra su consumo, seguirán empleando este carbón con carácter exclusivo. Las otras fábricas metalúrgicas que importan hoy carbón extranjero por exigencias técnicas de su instalación, si consumen hoy más del 50 por 100, habrán de continuar empleándolo en la misma proporción; y si la proporción invertida en el último año ha sido menor de dicho 50 por 100, deberán aumentarla hasta esa cuantía, a menos que previo informe de la comisión inspectora que se crea en este Real decreto se justifique las imposibilidad económica o técnica de hacerlo definiendo en ese caso la tolerancia admisible.
 - C) Las fábricas de Gas y otras

industrias que hoy sólo consumen carbón nacional, seguirán empleándolo con exclusión del carbón extranjero.

D) Las fábricas eléctricas, Azucareras, de tejidos, cementos, etc., etc., estarán obligadas a consumir carbón nacional, salvo una tolerancia del 20

por 100.

- E) La Marina de guerra, para sus Arsenales y para todo buque que no sea de gran velocidad y de marcha empleará el carbón nacional de las características más similares y apropiadas a la aplicación a que se destinan.
- F) La Marina mercante protegida y de cabotaje, sólo podrá gastar carbón nacional; y la de alto cabotaje no podrá abastecerse en los depósitos francos ni flotantes ni terrestres.

En su consecuencia no podrán comprar carbón extranjero en aguas jurisdicionales españolas, sino en los puertos francos.

La proporción de carbón nacional que deben gastar los pesqueros de altura, será objeto de una disposición especial en relación con e régimen de organización que deja de determinarse para la explotación de esta industria, quedando entre tanto vigentes las disposiciones por que se rigen en la actualidad.

Las costeros tendrán sólo que gastar carbón nacional.

Artículo 2.º (Precios) — Durante el periodo transitorio de vigencia de este Real decreto, se estabilizará el precio, tomando como mínimo, que habrá de ser respetado por todos, el siguiente:

Sobre vagón, galleta y cribado, 47

pesetas; franco bordo, 54,50,

·Granza, 38 en bocamina; 45,50 franco bordo.

Menudo, 31 en boca mina; 38,50 franco bordo.

Estos precios solo podrán aumentarse como premio a sus características por el resultado de sus analisis, buena preparación, constancia y calidad, según las condiciones que entre sí estipulen las partes contratantes, y sin poder exceder nunca de un 10 por 100 del precio indicado.

En los suministros para el interior el tipo máximo sera del 20 por 100 a favor de los patronos mineros por compensación de aduanas que actual-

mente les están concedidas.

Artículo 3.º (Clasificación) — Los patronos mineros estarán obligados a mantener los lavados y clasificaciones dando carbón con los caracteres definidos que deberán estipularse en los contratos, sujetando las bonificaciones o castigos que con arreglo a este Real decreto tiende, si bien con la libertad de contratación que en el artículo 6.º se fija.

Artículo 5.º (Sindicación) Los patronos mineros que quieran acogerse a los beneficios de este Real decreto, deberán sindicarse a los efectos de cumplir la función que en él se expresa, tanto respecto a las clasificaciones, distribución de ventas, inspección oficial y respeto de precios de venta, como a la prudencial limitación de la producción.

Aquellos patronos mineros que no se asocien, estarán obligados al respeto de los precios mínimos, pero ni las fábricas ni las industrias protegidas podrán cumplimentar pedidos en tanto no esté colocada la producción de los sindicatos que se someten

a la inspección del Estado y las particularidades de este Real decreto.

En el plazo de quince días deberá presentarse el reglamento de esta sindicación.

Art. 6.º (Los consumidores). Será libre el solicitar el carbón de la calidad y procedencia que se estime más conveniente; pero los pedid s deberán ser pasados a la dirección del sindicato, quien estará obligado a complacer al cliente cuando existan de los particulares pedidos. Y en caso contrario, debidamente justificado, habrá de proporcionar el similar procedente de otro elemento del sindicato.

Art. 7.º (Limitación de la producción). Los patronos mineros asociados se comprometen durante la vigencia temporal de este Real decreto, a limitar su producción a la normal del último ejerc cio, con las naturales excepciones de los periodos de huelga. En la proporción de aumento del consumo se forzará la producción, distribuyendo este aumento entre los sindicados, en relación con la ley de incremento del último trienio a cada uno de ellos, pero con sujección armónica a las características de los carbones cuya máxima producción hay que consentir.

Art. 8.º (Inspección).—Para el cumplimiento por parte de los patro nos mineros y los consumidores de cuanto se dispone en este Real decreto, se nombrará un Comité ejecutivo formado por un representante de los consumidores, uno de los productores y dos ingenieros de Minas, que bajo la presidencia del Consejo nacional del Combustible vigilen la observancia nel de las prescripciones que

se fijan en el presente Real decreto, persigan, denuncien y propongan las sanciones para su infracción y organicen por cuenta del Sindicato productor la persecución del contrabando.

Art. 9° (Disposición general) — Todo cuanto en este Real decreto se previene tendrá carácter transitorio hasta que se fijen las bases del consorcio hullero, y no modificarán ni alterarán fundamentalmente cuanto está legislado respecto al consumo del carbón nacional, menos las tolerancias que en sus artículos se fijan respecto a estos extremos con caracter temporal y como régimen de excepción.

Si pasado un año no se hubiera llevado a efecto el consorcio hullero se hará una revisión de cuanto en este Real decreto se previene.

Art. 10. Para compensar los plazos del comienzo de aplicación de aplicación de aplicación de este Real decreto, sin merma alguna de las jornadas, el Estado mantendrá un subsidio de 0,75 pesetas por tonelada a contar desde el primero de Enero último hasta el 3 de Abril próximo.

Art. II. Los contratos hechos en fecha anterior a este Real decreto, serán respetados en toda su integridad.

Dado en Palacio a 27 de Febrero de 1926.—Firmado, Alfonso.

UNION DE VIGILANTES MINEROS Y SIMILARES ASTURIANOS

Rechazaremos los frecuentes ataques que se vienen haciendo contra nuestra Sociedad. Son muchos los que de buena y mala intención pregonan por todas partes que la Unión de Vigilantes no servirá para nada, por aquello de que si vamos a una huelga nuestros puestos serían cubiertos por obreros competentes, ansiosos de dichos cargos.

¿Es eso una razón para asegurar el que no vale para nada el que estemos unidos? ¿Oreen los que así argumentan que la Asociación sólo sirve para acordar ir a la huelga cuando nuestras reclamaciones no sean atendidas?

La unión y la disciplina bien orientadas y con una clara visión de su misión social, pone a nuestro alcance muchos medios de defender nuestros intereses sin necesidad de acudir a la huelga. Resulta algo ridiculo en los tiempos que corremos, el tener que discutir si vale o no vale la Asociaciación

de empleados y si con ella estarán mejor o peor defendidos sus intereses.

Muchos son los que creen que los empleados siempre tendremos que ser tratados como esclavos o muñecos, sin más aspiraciones que el saludo o la sonrisa de nuestros jefes, y claro está, les ha extrañado el que estos muñecos se sientan hombres de momento, y dispuestos a defender sus intereses previo el cumplimiento de sus deberes, para lo cual se han asociado todos.

Algunos de nuestros detractores niegan a los vigilantes cultura para mantener un buen trato social con los demás compañeros, y a tal efecto dice un escritor de Carbayin que firma «Juan», en «La Voz de Asturias», correspondiente al 20 de Enero, que los directores de minas, cuando nombran un vigilante, nombran al individuo que reuna la cualidad de ser minero fuerte, arriesgado y que tenga cierta hegemonía impositiva sobre los demás trabajadores, olvidando el esencialisimo detalle de la cultura y trato mútuo.

Rechazamos desde luego el concepto de chulería matonesca que de nosotros tiene formado J. Juan, de Carbayin, y negamos que ese sea el general procedimiento que la Dirección emplea para nombrar vigilantes.

Lamentamos la falta de cultura lo mismo en los que mandan y dirigen tengan o no tengan títulos profesionales, como en los que trabajan y obedecen, para que el trato mútuo sea correcto.

No es la falta de cultura en los vigilantes lo que impide esa cordialidad que hecha de menos J. Juan, de Carbayín. Son muchas las maniobras tendenciosas que se inventan para desorientar a los vigilantes y demorar su organización. Pero estos trabajadores no quieren permanecer indefensos, han despertado a la realidad y están bien convencidos de que les hace falta la unión.

Sólo nos resta decir que entre los vigilantes reina un gran entusiasmo por la Asociación y que están dispuestos a luchar con entereza y ánimo bien templado para no dejarse sugestionar por los despechados que nos salgan al paso.

J. GARCIA Secretario

ASOCIACIÓN DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE MINAS DE ASTURIAS

Cuentas del año 1925

							2 0 0	U	PTOS						
MESES	MIERES	SAWA	S. MARTIN	ABLAÑA	TURÓN	ALLER	OVIEDO	LEÓN	Cistieras	Villablino	0330	P. LENA	Trubia	Gijān	Facultativo
Enero	. 225,0)	2	*	238,00	*	6.	*	*	*	*	*	a	*	*	4,00
Febrero	. 185.03	^	2	*	×	*	*	^	*	*	*	*	*	*	
Marzo	. 236.75	***	*	*	*	*	65,00			2	*	*	•	*	8,00
Abril	. 226.75	50,00	(0,004	315,00	*	341,05	*	*	*	*	٧		*	*	8,00
Mayo.	. 216.75	*	*	*	*	*	*	*	*	*	200,000	*	*	*	224,00
Junio.	211.25	425.00	*	*	*	*	62,00	*	*	2		*	00'69	*	*
Julio	8.25	*	172,00	*	612,00	*	*	*	*	*	*	*		*	12,00
Agosto	203.25	*	o.	*	*	*	*	O.	40	*	2	. «	93,00	*	*
Septiembre.	. 310,50	399,95	2	568,60	149,95	419,63	56,00	•	*	\$	*	162,50	60,06		166,00
Octubre.	. 210,25	90		*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	* ,
Noviembre.	. 184,25	*	*	*	0	*	*	*	*	*	*	*	^	*	110,00
Diciembre .	. 210.50	1,411,91	723.40	*	378.00	*	(0.29)	o	*		*	24.00	205.00	36.00	571,50
SUMAS	. 2,43,50	2,733,85	1.232,40	1.171,60	1.133,95	750,65	245,00	*	*	*	200,000	216 50	457,00	36,00	1.103,50
			Q A	ST	80				=						

RESUMEN

VARIOS

REDERACIÓN 852,20

Impresos y FACULTATIVO

SECRETARÍA

MESES

Febrero Marzo. Abril.

Enero.

PTO

Ш

OZO

81	25.52	07
PESETAS	12.696,1	2,006
	TOTAL GASTOS12,696,15 ID. INGRESOS	SALDO BN CONTRA 900,20
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	TOTAL GASTOS ID. INGRESOS	SALDO EN

40,00

112,00 45,00 9,00 67,00 61,00 89,25 112,00

170,50 167,50 156,00 171,00 171,00 172,00 183,00

643,25 629,30 660,45 637,75 625,80 625,40 642,65 610,00 610,25

200,00

38,50

	RE
200	TORRE
lesorero,	LA
E I	DE
	E.

156,50 888,40 " 59,85 39,00 163,00 " 50,00 48,25 "	120,00 1.102,20 649,50
620,05 630,10	7.594,50
Noviembre. Diciembre:	SUMAS

LAS ESCUELAS DE APRENDICES

Por S. L. ACEBEDO

INGENIERO PENSIONADO

El constante desarrollo del empleo en la industria, de las máquinas-herramientas especiales que no exigen para su manejo más que conocimientos que se adquieren en muy poco tiempo, van inclinando en España al elemento joven trabajador hacia la especialización absoluta que convierte al obrero en un hombre-máquina, incapaz de hacer otra cosa que lo que le permite el mecanismo que ha aprendido a manejar de una manera rutinaria.

En un plazo de tiempo no lejano, ha de presentarse en nuestro país el problema que en los países industriales del mundo ha tomado carta de naturaleza hace ya algunos años, agudizándose de tal forma en estos últimos tiempos, que la iniciativa privada se ve obligada, anticipándose a la labor lenta del Estado, a hacer cuantiosos desembolsos, procurando atajar el mal presente y pensando sobre todo en el día de mañana.

Examinemos en sus diversos aspectos el problema: el apren-

diz, su familia, el compañero obrero, las empresas industriales y el Estado.

El aprendiz.—Con una deficiente educación primaria llega el muchacho a los catorce años, edad límite para ser admitido en un taller. Nadie se ha cuidado de examinar sus aptitudes, y por lo tanto, carece de guía, dando lugar a equivocaciones muy lamentables para el conjunto social.

Su família. - Formada la casi totalidad de las veces, en un ambiente de lucha desesperada por el pan del día siguiente, no puede permitirse el lujo de contrastar las aptitudes del hije y basca con preferencia que sea admitido, no importa en qué, con tal de que aporte un máximo esfuerz) a la caja de la familia. Se prescinde de las consecuencias que acarrean un esfuerzo muscular desproporcionado o la falta de resistencia pulmonar para convivir en atmósferas impregnadas de emanaciones mefiticas; se apura su vida mientras rinda y se desconoce la responsabilidad de convertir al hijo productor en un anémico, un contrahecho o un tuberculoso. Id al padre con estos argumentos y os contestará que si él ganase más no necesitaría llevar su hijo tan pronto al taller; de esta contestación se deriva toda una fase del agudizamiento del problema social.

El compañero obrero.—Siempre recibe con recelo al aprendiz; piensa que mañana será un competidor y que poco o mucho que sea su rendimiento, estorba la vida de otro compañero constituído en familia. Siente ceguera por el hermetiemo que se viene observando en todas las manifestaciones activas y entiende que, mientras a él convenga, aquello debe considerarse de sucesión hereditaria. El ha leído que las companías ferroviarias con sus noventa mil agentes, no admiten a nadie que no tenga parentesco de consanguinidad con alguno de los que en ella rinden; que empresas hidroeléctricas siguen igual norma y que hasta el Estado practica la ley de sucesión, pese a todos los formulismos de oposiciones y concursos. Ante estas refiexiones comienza a regañadientes su tarea educadora, sin interés y

hasta con brutalidad. De tales antecedentes, poco efecto aprovechable puede rendir el presunto obrero.

Las empresas industriales.--Las circunstancias del trabajo han obligado a algunas empresas industriales a crearse una escuela propia de aprendices con el consigniente estímulo remuneratorio. Varios son los sistemas utilizados y para establecer bases comparativas, tomaremos una de cada tipo de los más en boga en la actualidad en Francia.

Los Etablissements de Dion-Bouton organizaron en 1921, en sus talleres de Puteau, una escuela-taller destinada a la formación de aprendices, y posee todas las máquinas y mecanismos utilizados en su industria; tornillos de banco, tornos, fresadoras, cepillos limadores, máquinas de taladrar, toriar. herramental menudo, instrumentos de verificación, y hasta un chasis completo de automóvil con los organismos visibles, que sirve de aparato de demostración: es decir, todos los elementos precisos para el más absoluto conocimiento del trabafo. La escuela está dirigida por un ingeniero de la fábrica y al frente del taller se

encuentran un contramaestre y un jefe de equipo. Su objeto es formar obreros que conozcan perfectamente el ajuste, un poco de forja y el manejo de las máquinas-herramientas. La duración del aprendizaje es de tres años y la jornada de trabajo de ocho horas. La instrucción teórica la reciben los alumnos en cursos especiales organizados por la Assotiation des Cours Techniques.

El salario de los aprendices es de 0,30 francos a la hora, con una prima mensual que puede elevarse hasta 30 francos al mes para los alumnos de primer año, 80 para los del segundo y 200 para los del tercero para las notas máximas; en la formación de estas notas se daba gran importancia a la instrucción teórica que consiste en conocimientos de Aritmética y Geometría aplicados a la industria del hierro y extensas nociones de dibujo de máquinas.

Durante el primer año que funcionó la escuela, abandonó ésta el 60 por 100 de los aprendices, síendo la principal causa de este abandono, la dificultad para seguir los cursos teóricos, a pesar de ser éstos muy elementales, que como consecuencia rebajan la prima de fin de

mes; el segundo año de funcionamiento se observó el mismo fenómeno, siendo el 50 por 100 el número de alumnos que abandonaron la escuela.

Para evitar esta deserción se cambió el procedimiento de formación de las notas de fin de mes, dando más importancia a la instrucción práctica que a la teórica, con lo que se consiguió que los alumnos no vieran mermadas las cantidades que percibían como prima mensual.

Durante el tercer año, ya con el nuevo sistema de formación de notas adoptado, solamente un 2 por 100 de alumnos abandonaron ésta, y hasta hoy, esta proporción se mantiene constante con ligeras oscilaciones, lo que viene a demostrar una vez más, que los aprendices y sus padres, tienen un gran interés en llevar rápidamente a sus casas, una remuneración que les permita contribuir al sostenimiento del hogar.

El resultado de esta escuela es inmejorable, pudiendo decirse que la fábrica se provee hoy solamente del personal formado entre sus aprendices.

En los talleres de fundición de hierro de los Etablissement Ph. Bonvillain et Ronseray, en

Choisi le Roi (Seine) el sistema seguido para la remuneración del aprendiz ha sido completamente distinto. Los aprendices están a cargo de un contramaestre que desde el primer dia les enseña a trabajar en piezas útiles a la casa, piezas que cobran según su importancia y calculadas para permitir ganar a los aprendices de primer año, de cuatro a seis francos diarios, de seis a diez para los de segundo y de diez a quince para los de tercero. Se conceden además primas de fin de curso, que oscilan entre 500 y 1.000 francos y para cuya concesión se tiene muy en cuenta las notas obtenidas en los cursos teóricos.

Desde que esta escuela funciona ni un solo aprendiz ha abandonado la fábrica, y es verdaderamente sorprendente ver la fe y el entusiasmo que ponen en aprender un oficio que desde el primer momento les permite obtener una buena remuneración a su trabajo y la desenvoltura y agilidad que los pequeños obreros tienen en el desempeño de su cometido.

Este sistema tiene la ventaja sobre el anterior, de que mientras Dion-Bouton paga al año una crecida cantidad por el sostenimiento de su escuela, los Etablissements Ph. Bonvillain et Ronceray no solamente no desembolsan cantidad algunan sino que sus educandos dejan su correspondiente utilidad proporcionada a sus fuerzas.

El problema en Francia se siente con tal intensidad que todas las grandes empresas industriales, como ferrocarriles, arsenales, acierías, metalurgias, etc., y un gran número de patronos de menor importancia, establecen escuelas y se preocupan de la formación de sus aprendices, animados por la ayuda del Estado que ha organizado en abundancia cursos teóricos, si bien dejando casi en absoluto a la iniciativa privada, la formación práctica de sus aprendices.

En España, aún no han cristalizado las escasas tentativas que en es.e sentido se han hecho, y únicamente da la sensación de existencia la escuela de aprendices tipógrafos que actúa con mejor deseo que eficiencia, y que no se debe a un esfuerzo determinado, sino colectivo.

Estado. — Se limita a crear centros teóricos y con poca fortuna; atendiendo más al interés burocrático que a la efica-

cia de su aplicación; salvo las clases de dibujo, los obreros utilizan poco las enseñanzas nocturnas, y hasta los hay temerosos de que un poco de refinamiento en la educación convierta a los hijos en señoritos, alterando su vida íntima.

El Estado puede prestar una eficacísima cooperación predicaudo con el ejemplo en los talleres de sus industrias, y esta labor debe ser secundada por patronos y obreros, previa una fórmula armónica simplista que permita capacitar el mayor número de unidades en el menor tiempo.

La creación de estas escuelas de aprendices en Francia, ha obedecido, como antes hemos dicho, a la dificultad de encontrar obreros de oficio; en España aún no hemos llegado a ese extremo, pero no tardaremos muchos en que nos veamos abocados a la misma dificultad y sería de desear que antes de que esto ocurra, el Poder público se preocupe de legislar en forma a evitar este conflicto que se acerca a pasos agigantados, conflicto que creemos un deber señalar a su atención. (1)

Del «Boletín de la Junta de Pensiones para Ingenieros y obreros en el extranjero»

(1) N. de la R. En Asturias, en la Fábriça Nacional de Trubia, sostiene el Estado una excelente escuela de aprendices, de la que se nutre aquella fábrica.

De entre estos aprendices han salido muchos Ayudantes de minas, competenti-

simos y buenos compañeros.



LOS AUUDANTES DE MINAS EN OPOSICIONES

Una de las tachas que más frecuentemente se presenta contra los Ayudantes de minas, por los órganos superiores de la minería en el Estado, es la de su falta de cultura técnica y profesional, la cual, según los órganos a que nos referimos, no es suficiente para que podamos aspirar a mejoras en los cuerpos subalternos de la minería; a que se unifiquen estos pequeños cuerpos, y a que se nos conceda nada de lo que pedimos.

Ya hemos dicho repetidas veces, que esta tacha de incultura, si existiese, seria debida, indudablemente, al profesorado de las escue as de Ayudantes de minas, muy especialmente al Director de ellas, puesto que conociendo que los alumnos salen de las escuelas sin saber nada, ro pone el oportuno remedio.

Pero bien sabemos, como lo sabe el mismo Sr. Director, que esta opinión, que difunden en cuantas ocasiones se presentan, de incultura profesional y técnica, no es exacta en absoluto, puesto que en nuestra clase existen, como en todas, personas de relieve y capacidad reconocida, que hacen buen papel frente a otras de mayor alcurnia técnica y científica, y que no hay que achacar a la colectividad errores o defectos que poseen indudablomente las personas, sean éstas de una u otra categoría técnica.

Viene a cuento esta digresión en vista de lo sucedido en las últimas oposiciones que conocemos, en las que han tomado parte Ayudantes de minas.

Primero fué la de Topógrafos. Allí obtuvieron plaza dos compañeros de Asturias, únicos Ayudantes de minas que se presentaron. Ahora, en las de Montes, acaba de triunfar otro Ayudante de minas, acaso también el único opositor de nuestra clase: D. Julián González, que fué Secretario de la Asociación de Vizcaya.

Estos triunfos que hacemos nuestros por que son de la clase, son demostración de que las afirmaciones de que no poseemos valía técnica ni científica, son bastante aventuradasc sinó inexactas en absoluto.

Por ahora nos limitamos a enviar la felicitación más sincera al querido compañero, nuevo Ayudante de montes, y desearle toda suerte de satisfacciones.

525252525252525252525252525252525252

Asociación de Ayudantes de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la Asamblea general celebrada el día 21 de Febrero

Bajo la presidencia del presidente de la Asociación, don Manuel Camblor, y con asistencia de gran número de asociados, se celebró la sesión ordinaria anual de la Asociación en el local de la Cámara de Comercio de Oviedo. Fué leida y aprobada, sin discusión, el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Sr. Secretario general en nombre de la Junta Central solicitó de la Asamblea un recuerdo para los compañeros asociados que fallecieron en el año de 1925, que fueron D. Heraclio Méndez, D. Avelino López, don Ramón Lecuna, D. César González y D. Antonio García Laíz, los cuatro primeros de secciones de Asturias y el último de León, acordándose que conste en acta el sentimiento de la Asamblea.

Fué leido por el Sr. Tesorero el resumen de las cuentas correspondientes al año de 1925, aprobándose por unanimidad, previas algunas observaciones y aclaraciones.

Leyó el Sr. Secretario la Memoria de la Secretaria general, entablándose sobre diferentes puntos alguna discusión, siendo aprobada también por unanimidad.

En relación con el capítulo de la Memoria que trata de la acción seguida para obtener del Estado la reintegración a los Ayudantes de Minas, de las plazas que en el Cuerpo auxiliar de minas ocupaban hasta el pasado Junio los Ingenieros con derecho a ingreso en su Cuerpo, se detallaron las gestiones realizadas y las que ahora se realizan, y se trazó el criterio de la Asociación de Asturias, que debe ponerse en conocimiento de la Federación, en Madrid, a fin de dar por terminado este aspecto de la acción colectiva de los Ayudantes de minas de todas España,

A propuesta de la Junta Central se acordó hacer una revisión del Reglamento de la Asociación, acordándose que para este objeto, el pleno de la Junta Central sea el encargado de redactar el oportuno proyecto para llevarlo a una asamblea.

Se discutió una propuesta de la sección de Turón conducente a que se establezca una mutualidad dedicada exclusivamente a socorrer a las familias de los asociados que fallezcan, encargándose a la Secretaría general del estudio de esta cuestión, a la mayor brevedad posible.

Pasaron al Pleno de la Junta Central varias propuestas de las secciones de Turón, Mieres y Sama, relacionadas con el régimen interior de la Asociación, a fin de que las tenga presentes al tratar de la reforma del Reglamento.

Fué aprobada por unanimidad una propuesta de Mieres para que la Asociación en pleno sufrague los gastos ocasionados a aquella sección con motivo del fallecimiento del que fué conserje de la Escuela de Mieres, D. Celestino Lastra.

Fué aprobada una proposición de la sección de Sama, relativa a la confección de un album que firmado por los Ayudantes de minas se entregaría a la virtud del compañero muerto en un accidente del trabajo, D. César González, habiendo iniciado dicha sección gestiones para colocar en la Escuela de Mieres una placa en la que se inscriban cuantos Ayudantes fallezcan por consecuencia de accidentes en la profesión.

Fué tratado también a propuesta de Sama un asunto relativo a la clasificación de los Topógrafos, acordándose recordar a algunas secciones el estudio de esta cuestión, fijando al efecto un breve plazo para ello.

Igualmente se trató un punto relativo a la clasificación de los Ayudantes metalúrgicos, propuesto por la sección de Ablaña, ya en estudio por la anterior Central, acordándose continuarlo y someterlo a una próxima Junta Central plena.

Seguidamente se procede a las votaciones para elección de la nueva Junta Central, y resultan elegidos:

Presidente: D. Nicanor Suárez; Secretario general, don Pancracio García; Tesorero, D. Joaquín Muñiz; Vocales: D. Gerardo Suárez y D. Jesús Díaz B. de Quirós.

El Sr. Presidente propone

un voto de gracias para el presidente de la Federación Sr. Targuetta, que es aprobado unánimemente y se levantó la sesión.



Toda la correspondencia administrativa y giros deben dirigirse al Tesorero de la Asociación, D. Joaquín Muñiz, en Figaredo (Santullano)

La de redacción y artículos, a D. Pancracio García López, en Gijón, Plaza de Cápua, n.º 2.

%69%69%69%69%69%6 9%69%69%69%69%69

El Consejo Superior del Combustíble

El Comité ejecutivo de este Consejo ha quedado constituído como sigue:

Presidente: D. Luis Hermosa, General del Ejército

Vicepresidente: D. José Antonio Artigas, Ingeniero industrial.

Vocales representantes del Estado: D. Severo Gómez Núñez, General del Ejército; don Eustaquio Fernández Miranda; D. Ultano Kindelán y D José María Fábregas. Los tres, ingenieros.

Vocales de la Industria, Comercio y Consumo: D. Antonio Lucio, D. Enrique Benito Chavarri y D. Leopoldo Salto.

El primero y el último, inge nieros.

El presupuesto de gastos del nuevo organismo se distribuye en la siguiente forma:

	PESETAS
Presidente . ,	. 10.000
Vicepresidente .	. 7.500
4 Vocales a 6.000	. 24.000
Secretario	. 5.000
Vicesecretario .	. 5.000

Oficina

Un Ingeniero de minas	
o industrial	6.000
Un delineante id, id.	4.000
Dostaquimecanógrafos	6.000
Eventuales	5.000

Para asistencia a plenos

SUMA TOTAL. . 224.500

las Asociaciones de Ayudantes de minas, impide, en parte, el logro de las justas aspiraciones por que venimos luchando.

iUno para todos y todos para

La frase "La unión hace la fueza" es aplicable de los Ayudantes de minas de España entera.

Quien permanezca fuera de

NOTICIAS

NUEVAS JUNTAS LOCALES

En la renovación anual de las Juntas locales de la Asociación de Asturias, se han constituido las que siguen:

SECCIÓN DE SAMA

Presidente: D. Francisco García; Secretario, D. José Antonio Izagui rre; Tesorero, Manuel Fernandez; Vocales: D. Manuel Velasco, D. Benigno Casal, D. Adolfo García Llaneza, D. Sabino García, D. Jesús Suárez Moro y D. Manuel Fernández Coto. Bibliotecario, D. Augusto Alvarez.

SECCIÓN DE TURÓN

Presidente, D. Casimiro Villa; Secretario, D. Gonzalo Ruiz; Tesorero, D. Amós Fidel Alvarez; Vocales: don Higinio Diaz y D. Alejandro Urdambidelus.

SECCIÓN DE LA ABLAÑA

Presidente, D. Eusebio Patón, Secretario, D. Luís Rubinat; Tesorero, D. Luis Rodríguez Menéndez; Vocales: D. Manuel Díaz y D. Antonio Arias.

SALUJOS

Hemos tenido el gusto de siludar en Oviedo a los queridos compañeros D. José María F. Solana y D. Manuel García y García, que desde La Magdalena y Velilla de Guardo respectivamente, han pasado a Asturias por asuntos particulares.

Deseamos sinceramente que su estancia en la tierra les hubiera sido grata.

NECROLOGICA

Nuestro querido amigo y compañoro D. José Garcia y Casal ha visto fallecer a su primer hijo, en los primeros días de Febrero pasado.

Al querido amigo y su esposa enviamos el más sentido pésame por la desgracia.

VIAJE

Ha salido para Sevilla, por asuntos de la profesión, nuestro querido com pañero D. Abelardo Fueyo.

CANIVELL Y FERNÁNDEZ

Aceites y grasas lubrificantes, procedentes de la

STANDARD OIL COMPANY,

DE NORTEAMÉRICA

Importación directa de lubrificantes. Cada exigencia industrial tiene su aceite respectivo. Calidades adecuadas para los diferentes usos mineros y metalúrgicos. Aceite para motores y automóviles.

Humedal, 3

GIJÓN

JOAQUIN SOLDEVILLA

SAMA DE LANGREO

VAGONETAS Y ARMADURAS :: COCINAS DE TODAS CLASES

RUEDAS DE ACERO

BUJES PARA CARROS :: CERRAJERÍA EN GENERAL

RODAMENES DE

TODAS CLASES

IMPRENTA COMERCIAL Se hacen impresos de todas clases para el Comercio, Industria y Banca

TALLERES DE FUNDICIÓN Y MECÁNICOS

JULIO FERNÁNDEZ

LA FELGUERA

Carretera de Gijón

BOETTICHER Y NAVARRO.-Ingenieros

MADRID Zurbano, 53 MADRID

Ascensores - Montacargas - Tornos de extracción - Grúas

Maquinaria y material eléctrico de todas clases

Máquinas de vapor. Calderas compresoras de aire. Turbinas hidráulicas. Tuberías de hierro y de acero. Cables de acero

GRANDES TALLERES de construcción y reparación de toda clase de maquinaria de minas.

Presupuestos gratis y rápidos

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FABRICAS DE MOREDA Y GIJON
APARTADO 23. GIJON

TALLERES DE LA MARINA

= GIJON =

Talleres mecánicos para construcción y reparación de maquinaria.

TALLERES DE FORJA

TALLERES DE AJUSTE

TALLERES DE FUNDIDIÓN

TALLERES DE CALDERERIA

SOLDADURA AUTÓGENA

Calle de Rodríguez San Pedro FOMENTO

Próximo a la Estación del F.-C. del Norte

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

Aparatos de Freno para PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN
APARTADO 23. GIJON

TALLERES DE LA MARINA

GIJON =

Talleres mecánicos para construcción y reparación de maquinaria.

TALLERES DE FORJA

TALLERES DE AJUSTE

TALLERES DE FUNDIDIÓN

TALLERES DE CALDERERIA

SOLDADURA AUTÓGENA

Calle de Rodríguez San Pedro FOMENTO

Próximo a la Estación del F.-C. del Norte

Tejidos Metálicos Extratuertes

PARA MINERÍA Y APLICACIONES INDUSTRIALES

CHAPAS PERFORADAS

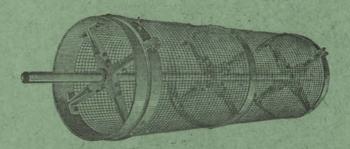
DE HIERRO, ACERO, LATÓN Y COBRE

PARA LAVAR Y CLASIFICAR MINERALES

GUARNICIONES

DE CHAPAS Y TELAS MECÁNICAS EXTRAFUERTES

PARA TROMELES Y CRIBAS



FÁBRICAS RIVIÈRE

FUNDADAS EN 1854

BARCELONA Ronda San Pedro, 58 CASA EN MADRID Calle del Prado, 4